



Bogotá,

**MT- 1350 – 2- 840 del 11 de enero de 2008**

Señores

**JUAN CARLOS GARRIDO**

**LUZ MERY MONTOYA**

Concejo Municipal de PALOCABILDO, TOLIMA

Alcaldía Municipal.

Asunto: Transporte

Empresas autorizadas en la misma Ruta.

Respetados señores:

De manera atenta, me permito dar respuesta a su oficio identificado con el número HCMP 0200 del 21 de Noviembre de 2007, radicada bajo el número 86016 del 20 de Diciembre de 2007, relacionada con las dificultades que se presentan entre dos empresas que tienen autorizada la prestación del servicio en la misma ruta, con los mismos horarios, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

De acuerdo con la información aportada por la Dirección Territorial Tolima, existe un acto administrativo en firme, que aprobó el registro de horarios solicitado por una de las dos empresas mencionadas por usted, solicitud que fue viable luego de haber fracasado un intento de reestructuración en los términos del artículo 37 de Decreto 171 de 2001, dicho trámite surtió la vía gubernativa y no es susceptible de modificación por vía administrativa de manera unilateral.

Ahora bien, si las empresas consideran conveniente, es posible que conjuntamente soliciten la reestructuración de horarios, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y optimizar la utilización de su parque automotor, o se solicite la modificación del acto administrativo que reconoció el registro de horarios, con base en las circunstancias planteadas por usted por parte de la empresa beneficiaria; de lo contrario es imposible la modificación de tales actos por vía administrativa.

De otro lado y en tratándose de los posibles inconvenientes que pueden generarse por las circunstancias planteadas en su escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional, en el ámbito Municipal, corresponde al Alcalde la conservación del Orden Público, para lo cual puede encargar al personal de la Policía Nacional que sea Necesario, en los puntos donde se genere conflicto.



Libertad y Orden

**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

*Juan Carlos Garrido*  
*Luz Mery Montoya*

De lo anterior se concluye que no es posible modificar los actos administrativos que otorgan rutas, horarios o de reestructuración de horarios sin la solicitud elevada por el representante legal de la empresa interesada.

Cordialmente:

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica